



BANCO CENTRAL DE RESERVA

No. 086/2023

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA: BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las diez horas y cuarenta minutos del día veintiocho de abril del año dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 081/2023, de fecha catorce de abril del año dos mil veintitrés, presentada por [redacted] mediante la que requiere "1) Producción anual de bálsamo del Perú, período 2015 al 2022. 2) Exportaciones anuales de bálsamo del Perú (volúmenes y países a los que se exporta. 3) Listado de exportadores actuales y volumen de exportación de cada uno de ellos. 4) Precio promedio por kilogramo exportado en los períodos 2015 a 2022. 5) Código arancelario", señalando para oír notificaciones su correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Arts. 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, CONSIDERANDO:

- I. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitieron los requerimientos de información por medio de correo electrónico a las siguientes unidades administrativas:

- 1) Al Departamento de Cuentas Nacionales de esta Institución, el relativo a "1) Producción anual de bálsamo del Perú, período 2015 al 2022", que en respuesta a lo solicitado informa que el Banco Central no cuenta ni publica información por productos específicos. En el caso de la producción de bálsamo se incluye en el grupo de productos "Productos farmacéuticos, botánicos y sustancias químicas conexas" en donde además de la elaboración de bálsamo se incluyen todos los productos farmacéuticos, botánicos y químicos. Y en la actividad "Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos", los cuales se detallan en el 1.1.7 Cuadro de Oferta y Utilización, en el archivo que puede cargar en el siguiente enlace: <https://estadisticas.bcr.gob.sv/clasificacion/sector-real>





## BANCO CENTRAL DE RESERVA

- 2) Al Departamento del Sector Externo de esta Institución, los relativos a "2) Exportaciones anuales de bálsamo del Perú (volúmenes y países a los que se exporta. 3) Listado de exportadores actuales y volumen de exportación de cada uno de ellos. 4) Precio promedio por kilogramo exportado en los períodos 2015 a 2022. 5) Código arancelario", que en respuesta a lo solicitado indican que no se tiene en el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), un inciso arancelario específico para el producto que solicita "bálsamo del Perú", sin embargo, lo que se tiene es una partida que agrupa las resinas, pero no son únicamente de bálsamo.

1301	<b>GOMA LACA; GOMAS, RESINAS, GOMORRESINAS Y OLEORRESINAS (POR EJEMPLO: BALSAMOS), NATURALES</b>
1301200000	- Goma arábica
130190	- <b>Las demás:</b>
1301901000	-- Goma laca
1301909000	-- Otras

Adicionalmente se informa que CIEX El Salvador genera como un servicio, estadísticas especiales sobre exportación las cuales podrían tener el nivel de desagregación requerido.

- III. Que después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central, estima lo siguiente:

- 1) Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Artículo 4 de la LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.
- 2) Que el Artículo 73 LAIP, señala que, cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para la localización o determinación de la existencia de la información solicitada y resolverá en consecuencia.
- 3) Que tomando en consideración lo expresado tanto por el Departamento de Cuentas Nacionales, como por el Departamento del Sector Externo, se confirma que la información relativa a "1) Producción anual de bálsamo del Perú, período 2015 al 2022. 2) Exportaciones anuales de bálsamo del Perú (volúmenes y países a los que se exporta. 3) Listado de exportadores actuales y volumen de exportación de cada uno de ellos. 4) Precio promedio por kilogramo





## BANCO CENTRAL DE RESERVA

exportado en los periodos 2015 a 2022. 5) Código arancelario", es información inexistente, debido a que el Banco Central no cuenta en sus archivos con la referida información.

- 4) Que conforme el Artículo 62 LAIP, los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, es decir, que la obligación legal en la entrega de la información estriba simple y llanamente en proporcionar aquella que se encuentre en los archivos de los entes obligados.

**POR TANTO:** Esta oficina fundamentada en los Arts. 64, 65 y 68, 73 LAIP, así también con base a lo establecido en los Arts. 53, 54, 55 y 56 de su Reglamento; **RESUELVE:**

- 1) Confirmase la inexistencia de la información relativa a: "1) Producción anual de bálsamo del Perú, período 2015 al 2022. 2) Exportaciones anuales de bálsamo del Perú (volúmenes y países a los que se exporta. 3) Listado de exportadores actuales y volumen de exportación de cada uno de ellos. 4) Precio promedio por kilogramo exportado en los periodos 2015 a 2022. 5) Código arancelario", debido a que el Banco Central no cuenta en sus archivos con la referida información.
- 2) Recomiéndese solicitar el servicio de estadísticas especiales en CIEX El Salvador, por medio del formulario adjunto. Dicho formulario debe ser enviado al correo electrónico [ciexexportaciones@bcr.gob.sv](mailto:ciexexportaciones@bcr.gob.sv) debidamente completado y con firma autógrafa. La generación de estadísticas especiales tiene un costo de US\$1.00 +13% IVA, por cada página tamaño carta de información, tanto en físico como en equivalente en formato magnético.
- 3) NOTIFIQUESE la presente resolución al solicitante, en la forma y medio señalado al efecto.



Flor Idania Romero de Fernández  
Oficial de Información